

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERUNIVERSITARIAS E  
INTERNACIONALES

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE  
SANTIAGO DE CHILE Y SERVICIO NACIONAL DE  
CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE).

SANTIAGO, 001179 27.03.17.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de  
Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de  
promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter  
académico.

#### RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de  
Santiago de Chile y Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), con fecha 4 de Octubre de 2016 y cuyo  
texto es el siguiente:

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CULTURAL Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

En Santiago, a 4 de Octubre de 2016 comparecen, por una parte la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**,  
RUT:60.911.000-7, representada por su Rector, don **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, cédula de identidad N° 6.920.704-9,  
ambos con domicilio para estos efectos en calle Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°3363, comuna de Estación  
Central, región Metropolitana, Chile, en adelante "USACH", y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y  
EMPLEO**, en adelante "SENCE", RUT: 61.531.000-K, representado por su Director Nacional, don **PEDRO GOIC  
BOROEVIC**, cédula de identidad N° 8.124.186-4, ambos domiciliados en Huérfanos 1273, comuna de Santiago, Región  
Metropolitana, Chile, y convienen lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

- 1.- Que, la Universidad de Santiago de Chile es una institución de educación pública superior, estatal, con goce de  
autonomía y heredera de una centenaria tradición vinculada al progreso del país, y su misión es generar las condiciones y  
oportunidades que posibiliten a las generaciones futuras a hacerse cargo del avance del conocimiento, su transferencia y  
retroalimentación para el crecimiento y el desarrollo del país en una sociedad global.
- 2.- Que, la Universidad de Santiago de Chile en tanto contribuyente al desarrollo con equidad social en el país, procura  
identificar tempranamente las necesidades de formación técnica y profesional, asociada a perfiles ocupacionales que  
concurran con pertinencia y solidez a cubrir y potenciar la fuerza laboral que se demande en el Chile actual y futuro.
- 3.- Que, SENCE, es un Servicio Público descentralizado que se relaciona con el gobierno a través del Ministerio del  
Trabajo y Previsión Social, cuya misión es contribuir a la generación de empleo, dinamizar el mercado laboral y desarrollar  
capital humano mediante la aplicación de políticas públicas de fomento e intermediación laboral y de capacitación  
orientada a la empleabilidad y productividad.
- 4.- Que, SENCE, en el ámbito de su competencia, desarrolla acciones programáticas orientadas a mejorar la empleabilidad  
de los trabajadores ocupados, personas desocupadas e inactivas, con especial foco en las más vulnerables, a lo largo de  
su vida laboral, a través de una gestión articulada y con calidad de la orientación, capacitación e intermediación laboral,  
para contribuir a la productividad de Chile y sus regiones.

#### PRIMERO: OBJETO

Quienes suscriben, en representación de las respectivas instituciones, dejan constancia que el propósito común es formar  
una alianza estratégica que contribuya a la reflexión, análisis y generación de conocimiento en torno al mundo del trabajo,  
a la formación para el empleo y/o ámbitos relacionados.

#### SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

### **TERCERO: ELABORACIÓN DE PROGRAMAS**

Ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas, proyectos de cooperación y de asistencia técnica que sean relevantes en cada una de ellas, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una en la ejecución de los mismos.

### **CUARTO: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS**

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios o de ejecución en los que detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

1. Promover y difundir la acción que realiza SENCE en el ámbito de la formación laboral y la reflexión académica que realizan las Facultades de la Universidad de Santiago de Chile, en torno al mundo del trabajo, sus transformaciones y desafíos, en temáticas referidas a la capacitación, especialización y formación.
2. Considerar cupos y descuentos preferenciales para la formación y perfeccionamiento de funcionarios y funcionarias del SENCE, en la oferta regular de pregrado, post-títulos, diplomados o cursos (presenciales y/o e-learning) de las Facultades que se interesen en adherirse.
3. Realizar acciones de difusión de la experiencia de trabajo conjunto. Entre otros, la realización de seminarios, publicaciones, promoción de redes de cooperación. Las partes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios, diplomados o congresos de carácter académico y/o tecnológico, que ofrezcan cada una de ellas
4. Promover espacios para la realización de pasantías y/o prácticas profesionales a estudiantes de las carreras de las Facultades que se interesen en adherirse, en aquellos ámbitos y temáticas que las partes acuerden.
5. Proveer información, documentación, bases de datos y otros registros de interés que pudieren servir de información útil al desarrollo de investigaciones académicas que las partes estimen de interés común, sin infringir lo dispuesto en la Ley 19.628 sobre protección a la vida privada o protección de datos personales.
6. Promover la realización de estudios e investigaciones conjuntas en temáticas referidas al trabajo, el empleo, la capacitación y la formación laboral.
7. Realizar cursos, seminarios, talleres, conferencias, etc., relacionadas con el mundo del trabajo, la formación para el empleo, capacitación, formación laboral, entre otros.
8. Promover el intercambio de publicaciones científicas y tecnológicas, y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio, facilitando la distribución y el intercambio de las mismas
9. Desarrollar proyectos de asistencia técnica que contribuyan al conocimiento y al levantamiento de nuevos requerimientos de capital humano, para los sectores productivos en torno a la capacitación y especialización
10. Desarrollar acciones que contribuyan al conocimiento de la empresa y los sectores productivos, que destaquen la importancia de la innovación y su impacto para la competitividad del país y aporten a la generación de redes de cooperación entre la academia, el mundo privado, el sector público y las organizaciones de los trabajadores.
11. Implementar acciones conjuntas que contribuyan al desarrollo de competencias y de especialización técnica, disciplinaria y relacional de los trabajadores y trabajadoras.
12. Cualquier otro aspectos que las partes convengan en el marco de los objetivos del presente convenio

### **QUINTO: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o ambas partes en proporción a sus aportaciones, lo que será pactado en convenios específicos.

### **SEXTO: NORMATIVA VIGENTE**

Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución en donde se desenvuelven sus actividades, sin que adquieran, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con la Institución receptora. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Institución, se relacionará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Institución de destino.

### **SÉPTIMO: PROPUESTAS DE PROGRAMACIÓN**

La puesta en funcionamiento de las disposiciones de este acuerdo será objeto de una programación anual o plurianual elaborada de común acuerdo por ambas Instituciones, que se consultarán mutuamente cada vez que lo crean necesario y a través de cualquier medio de comunicación que se pueda validar. La propuesta de programación corresponderá a una comisión mixta de seguimiento formada por la autoridad de cada Institución o por las personas en quienes se deleguen.

## **OCTAVO: FINANCIAMIENTO**

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible. Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Institución, ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas Instituciones oficiales, como Ministerios, Consejos de Investigaciones Científicas y Técnicas, y similares; organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público, empresas o asociaciones privadas, con el fin de asegurar el desarrollo de las actividades a realizar entre las partes.

## **NOVENO: PUBLICACIÓN DE INSTRUMENTOS**

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

## **DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD**

Queda expresamente convenido que ambas partes guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia de este convenio y las de los instrumentos derivados, salvo los casos en que las partes acuerden lo contrario, con el objeto de que la Universidad de Santiago de Chile y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo las puedan utilizar sólo para sus respectivas actividades.

## **DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir, en todo o parte, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

## **DÉCIMO SEGUNDO: UTILIZACIÓN DE LOS LOGOTIPOS**

En todos los casos en los que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, considere necesario hacer uso de los logotipos de la Universidad de Santiago de Chile, deberá pedir autorización previa a la Universidad, a través del Departamento de Comunicaciones, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica o de cualquier naturaleza) y el tipo de uso solicitado.

En todos los casos en lo que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, la Universidad de Santiago de Chile considere necesario hacer uso de los logotipos del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, deberá pedir autorización previa al SENCE, a través de la Unidad de Comunicaciones, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica o de cualquier naturaleza) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que deberá otorgarse por escrito, se especificará el o los usos para los que se reconoce, así como el periodo de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente contrato. No obstante, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas de la U. de Santiago de Chile o de SENCE vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente contrato de licencia de marca.

## **DÉCIMO TERCERO: COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO**

Para los efectos de coordinación y fomento de proyectos y actividades conjuntas, en el marco del presente convenio, se designa a don Enrique Correa Jaña por el SENCE, y al Centro de Integración Ingeniería y Sociedad por la Universidad de Santiago de Chile. Para facilitar la elaboración de protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las Facultades que se interesen en adherirse, en el caso de la Universidad de Santiago de Chile, y por representantes de los Departamentos de Empleo y Capacitación en Empresas, Capacitación a Personas y Administración y Finanzas, por parte de SENCE.

La comisión paritaria de seguimiento realizará una evaluación anual de las acciones realizadas y será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio.

## **DÉCIMO CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS**

Para cada proyecto o actividad a realizar en conjunto, se designará un Jefe de Proyecto, por cada institución, quienes serán responsables por la realización óptima del mismo.

## **DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES**

Las acciones que se realicen durante la vigencia y en el marco del presente convenio podrán modificarse en cuanto a su contenido y plazos de ejecución, por razones fundadas, por acuerdo entre las partes y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la modificación.

## **DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO**

**DÉCIMO SÉPTIMO: PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA**

Toda diferencia de interpretación o aplicación de este convenio se podrá solucionar por negociación directa entre las partes. Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS**

La personería de don **Pedro Goic Boroëvic**, para actuar en representación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo consta en el Decreto Supremo N° 93 de 24 de octubre de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don **Juan Manuel Zolezzi Cid**, para actuar en representación de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 341 publicado en el Diario Oficial con fecha 14 de Agosto del 2014.

**DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES**

Este convenio se firmará en cuatro (4) ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

En comprobante y previa lectura firman:

**PEDRO GOIC BOROEVIC**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

**JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

Santiago,

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,



**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

JMZ/CJR/GDLB  
IP: 80045

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Rectoría
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
- 1 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central